



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 040-2016-SUNEDU/CD

## Secretaría General



**SG-0122/2020.**

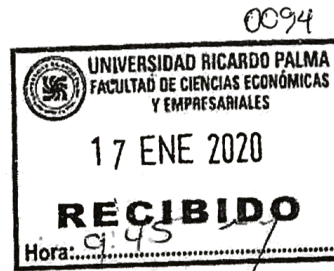
Lima, 15 de enero del 2020.

Señor Profesor

**MIGUEL CÉTRARO DE SOUZA**

Director de la Oficina Central de Registros y Matrícula

Presente.-



Dè mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de enero del 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

### Acuerdo del Consejo Universitario Nº0071-2020

Visto el Oficio Nº367-2019-VRI del Vicerrector de Investigación, doctor Héctor Hugo Sánchez Carlessi, elevando al rectorado para su aprobación, el proyecto de actualización del Reglamento para Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y considerando el acuerdo del Consejo Universitario Nº2502A-2019; **el Consejo Universitario acordó: aprobar el Reglamento Actualizado para Revalidación de Grados Académicos y Títulos Profesionales, que consta de dieciocho artículos, un artículo transitorio y una disposición complementaria, en los siguientes términos:**

### REGLAMENTO ACTUALIZADO PARA REVALIDACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

#### BASE LEGAL

Ley Universitaria, Ley 30220. Artículo 44

Estatuto de la Universidad Ricardo Palma Artículo 64º

Resolución del Consejo Directivo No. 009-2015-SUNEDU/CD, 18 de Diciembre de 2015

Resolución del Consejo Directivo No. 119-2019-SUNEDU/CD, 18 de Setiembre de 2019

#### ASPECTOS GENERALES

Art. 1º.- El presente Reglamento tiene como propósito normar los procedimientos para la revalidación de grados y títulos en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de la Universidad, y la Resolución de Consejo Directivo Nº 119-2019-SUNEDU/CD.

Art. 2º.- La revalidación de grados y títulos es el procedimiento mediante el cual se otorga efectos en el territorio nacional, al grado o título concedido por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica realizada por una universidad licenciada, para prestar el servicio educativo superior universitario en el Perú.

Art. 3º.- Es requisito para solicitar la revalidación de los grados académicos y los títulos profesionales en la Universidad Ricardo Palma, presentar solicitud valorada dirigida al Rector, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Los originales de los diplomas del grado o del título y los certificados de estudios, todos refrendados *con la Apostilla* de la Haya o por el Consulado Peruano del país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores; tres copias legalizadas de los mismos, traducidos al español por traductores públicos juramentados, de corresponder.

El diploma y el certificado originales serán devueltos al recurrente de manera inmediata, luego de su contrastación con las copias presentadas.

- b) Certificación del organismo correspondiente de cada país, dando fé que la Institución que ha emitido los grados y títulos tiene categoría universitaria oficialmente reconocida.

Copia a color legalizada del DNI o del Carné de Extranjería, en tamaño A5.

*"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"*





- d) Plan de Estudios de la carrera en original, autenticado por la universidad de origen. Traducción simple cuando esté redactado en idioma -extranjero.
- e) Programas analíticos originales autenticados de las asignaturas que figuran en el Certificado de Estudios. Traducción simple cuando estén redactados en idioma extranjero.
- f) Un ejemplar físico y virtual de la tesis de grado o título para ser incorporados al Repositorio de Trabajos de Investigación de la Universidad, con previa autorización del autor. De haberse graduado o titulado por otra modalidad, deberá de presentar las pruebas pertinentes.
- g) Constancia del conocimiento o dominio de un idioma, distinto del idioma materno, expedido por el Centro de Idioma de la Universidad o por otra Institución de prestigio Nacional. Debe acreditar como mínimo nivel intermedio de dominio del idioma.
- h) Recibo de los derechos de revalidación.
- i) Aprobada la revalidación del grado o título el recurrente completará su expediente adjuntando:
  - 5 fotografías tamaño pasaporte.
  - El recibo por los derechos de grado o de título.

### DEL PROCESO DE REVALIDACIÓN

Art. 4º.- El expediente de revalidación, conformado por los documentos indicados en el artículo precedente, se presenta en la Oficina Central de Registros y Matrícula. Verificada la conformidad de la documentación, si se adecúa a las exigencias del presente reglamento, esa Oficina remite el expediente al Rector, quien dispone su traslado a la Facultad correspondiente o la Escuela de Posgrado, según se trate del grado de bachiller y del título profesional o de los grados de Maestro y Doctor, respectivamente.

Art.5.- Las universidades que cuenten con licencia institucional vigente otorgada por SUNEDU y las que se encuentren en trámite de licenciamiento, están autorizadas para revalidar los grados y títulos.

Art. 6º.- El proceso de revalidación de grados y títulos comprende los siguientes pasos:

- a) Reconocer y dar valor a los estudios realizados por los recurrentes en sus Universidades de origen, respecto de los planes curriculares de una determinada carrera o de las maestrías y doctorados correspondientes,
- b) Determinar, si es necesario que los recurrentes realicen estudios complementarios.
- c) Declarar validados los estudios y revalidados el grado o título por las instancias correspondientes.

Art. 7º.- Para efecto de reconocer y dar validez a los estudios realizados por los recurrentes se presenta como necesario:

- a) Determinar, si dichos estudios y los grados y títulos cuya validación y revalidación se solicita, son equivalentes a los estudios que se ofrecen en las distintas carreras y a los grados y títulos que está otorgando la Universidad al momento de la presentación de la solicitud.
- b) Determinar si el total de horas lectivas y el número de cursos y créditos aprobados por los recurrentes son equivalentes a los cursos y créditos de los planes de estudios vigentes en la Universidad.
- c) Determinar si los contenidos de los cursos aprobados son mayoritariamente semejantes a los cursos que se dictan en la Universidad, mínimamente, hasta en un 80%.
- d) De no alcanzar el 80% establecido, el solicitante puede realizar actividades académicas complementarias a fin de alcanzar el grado de equivalencia mínimo, tales como:

*"Formamos seres humanos para una cultura de Paz"*

